CONTRATO 1610 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (4) DE 2021

OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.
INTERVENTOR	ARA INGENIERIA S.A.S con NIT. No 830.068.724-8

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, y por la otra, **KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGON,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.904.861 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de **ARA INGENIERIA S.A.S** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal número 1610 del 22 de diciembre de 2020, Prórroga No.1 del 31 de diciembre de 2020, Prórroga No.2 del 29 de mayo de 2021, Suspensión No.1 del 1 de junio de 2021 con fecha de reanudación del 1 de julio de 2021 y Prórroga No. 3 del 27 de agosto de 2021, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficio ARA-ING.222 de fecha 10 de septiembre de 2021, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del Contrato 1610 de 2020.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 13 de septiembre de 2021, suscrito por el Representante Legal de Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, la Gestora Técnica de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No.65 del 22 y 23 de septiembre de 2021.

4) Que con memorando No. SRT 73462 del 04 de octubre de 2021, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

5) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prórroga No. 3 suscrita el 27 de agosto de 2021, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 20 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1610 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 1610 de 2020, desde el 5 de octubre de 2021, hasta el 5 de noviembre de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituido, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.

Vo. Bo. Minuta: Paola Rincón D.C.
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda D.C.